

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

Panamá, R. de P. jueves 13 de agosto de 1987

Nº 20.864

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No.98 de 28 de julio de 1987, por la cual se emite concepto favorable para la celebración de un Acuerdo Suplementario al Contrato No.2 de 8 de enero de 1986, celebrado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Empresa Construcciones y Servicios Generales, S.A.

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato N° 1-013 de 26 de junio de 1987, celebrado entre la Nación y Joseph Fidanque Jr.

Contrato No.1-014 de 10. de julio de 1987, celebrado entre la Nación y Sra. Guillermina Carrizo Araúz.

#### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 98  
(De 28 de julio de 1987)

"Por la cual se emite concepto favorable para la celebración de un Acuerdo Suplementario al Contrato No. 2 de 8 de enero de 1986, celebrado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Empresa Construcciones y Servicios Generales S. A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el Estado a través del Ministerio de Gobierno y Justicia celebró el Contrato No. 2 de 8 de enero de 1986, con la Empresa Construcciones y Servicios Generales S. A. para la construcción de la Terminal de Transporte de Chitré, Provincia de Herrera.

Que se ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete el Proyecto de Acuerdo Suplementario al Contrato No. 2 de 8 de enero de 1986 en razón de que el Ministerio de Gobierno y Justicia

ha considerado necesario realizar ajustes a la contratación original, motivados por el cambio de sitio del Terminal, lo que obliga al rediseño, adecuación del Edificio al nuevo terreno, producto de la resistencia del suelo y características topográficas.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Ministerio de Gobierno y Justicia para que celebre el Acuerdo Suplementario al Contrato No. 2 de 8 de enero de 1986, para la Construcción del Terminal de Transporte de Chitré, Provincia de Herrera, Acuerdo que será suscrito por el Ministro de Gobierno y Justicia en nombre y representación del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28

días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RODOLFO CHIARI DE LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación  
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas  
ROGELIO DUMANOR

El Ministro de Desarrollo  
Agropecuario  
HIRISNEL SUCRE

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.34.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

El Ministro de Comercio  
e Industrias,  
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Salud,  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Planificación  
y Política Económica  
RICARTE VAZQUEZ M.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Vivienda,  
RICARDO BERMUDEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
Contrato No. 1-013

Entre los suscritos a saber: DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, MOBILPHONE DE PANAMA, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 756, Folio 494, Asiento 135.310 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, representada en este acto por su Representante Legal el Señor JOSEPH FIDANQUE JR., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-96-914, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ESTADO un equipo de comunicación consistente en cuatro (4) unidades receptoras portátiles, el cual será utilizado por personal del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se compromete a brindar veinticuatro (24) horas diarias de servicios por radio, dentro de la Ciudad de Panamá, y en un

radio de acción de cincuenta (50) millas. TERCERA: EL ESTADO reconoce que las unidades receptoras son de exclusiva propiedad de EL ARRENDADOR y que no podrá por tanto venderlas, alquilarlas, prestarlas, ni traspasarlas a otra persona.

CUARTA: La duración de este contrato será por un (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987.

QUINTA: EL ESTADO pagará a EL ARRENDADOR, en concepto de alquiler (4) unidades receptoras portátiles la suma de DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS (B.220.00) mensuales, suma que será imputada a la partida 0.12.0.20.08.20.104 de Unidades Móviles Acuáticas del Ministerio de Salud.

SEXTA: El depósito correspondiente a las cuatro (4) unidades receptoras portátiles, será reembolsable a EL ESTADO en caso de resolverse el contrato, siempre y cuando las unidades estén en perfectas condiciones.

SEPTIMA: EL ESTADO, se obliga a hacer entrega del equipo de comunicación a EL ARRENDADOR, al finalizar este contrato, en la misma condición que lo recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: Serán causales de la resolución administrativa de este contrato las siguientes:

a) la formación de concursos de acreedores al contratista.

b) El incumplimiento del contrato.

c) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación, sin indemnización a favor de éste.

NOVENA: EL ESTADO se obliga a:

a) Cubrir el costo neto de las piezas rotas que se tengan que reemplazar por negligencia en el uso del equipo por parte de EL ESTADO. En caso de deterioro de la antena del receptor, que se encuentre instalada en la pieza niquelada que sostiene el brache o clip de seguridad de la unidad receptora, EL ESTADO pagará la suma de B.25.00 por su reemplazo.

b) En caso de pérdida de la unidad receptora, EL ESTADO se compromete a cubrir el costo de la reposición de la misma.

DECIMA: EL ARRENDADOR adhiere y anula timbres por valor de B.2.70, más un timbre del Soldado de la Independencia de conformidad con la establecido en el artículo 966 y 967 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente con-

trato en la Ciudad de Panamá, a los ..... días del mes de ..... de 1987

POR EL ESTADO,  
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDE-  
NAS,

Ministro de Salud

POR EL ARRENDADOR,  
JOSEPH FIDANQUE Jr.  
Cédula No. 8-96-914  
Representante Legal de  
MOBILPHONE DE PANAMA, S.A.

REFRENDADO:

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República

Panamá, 26 de junio de 1987.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO No. 1-014

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, la Sra. GUILLERMINA CARRIZO ARAUZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 2-80-83, y la Sra. DELIA MERCEDES CARRIZO ARAUZ DE MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 2-116-562, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en la Calle 12 de septiembre, ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé. La finca es la No. 6480, inscrita en el Tomo 654, Folio 234, Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé. La casa consta de cinco (5) recámaras, sala, comedor, paredes de concreto, techo de zinc, piso de mosaico, cielo raso, garaje, lavandería, y ocupa un área de 180 m2 de construcción cerrada y 122 m2 de construcción abierta.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se

obliga a entregar a EL ESTADO el bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para alojar a los médicos y odontólogos internos del Hospital Aquilino Tejera de Penonomé, Provincia de Coclé.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de un (1) año, y comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B.325.00) mensuales, imputables a la partida número 0-12-03.00-2-03-101 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato, son las siguientes:

a. La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil,

b. La formación de concurso de

acreedores a LA ARRENDADORA;

c. El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch. La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B.3.90 más un timbre del Soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los ..... días del mes de ..... de 1987.

POR EL ESTADO,  
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDE-  
NAS  
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,  
GUILLERMINA CARRIZO ARAUZ  
Cédula No. 2-80-83

DELIA M. CARRIZO ARAUZ DE MAR-  
TINEZ  
Cédula No. 2-116-562

REFRENDADO:

Abdiel Julio  
por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República.

## AVISO Y EDICTOS

### REMATES:

#### AVISO DE REMATE

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra CONSTRUCCIONES DE URBANIZACIONES PLANIFICADAS, S.A. en funciones de Alguacil Ejecutor al público.

## HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra CONSTRUCCIONES DE URBANIZACIONES PLANIFICADAS, S.A. se ha señalado el día ocho (8) de septiembre de 1987 para llevar a cabo la práctica de la diligencia de REMATE de los siguientes bienes muebles.

| DETALLE                                              | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO | COSTO<br>TOTAL |
|------------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------|
| Calculadora CANON CANDLA P<br>12510                  | 1        | B/ 69.75          | B/ 69.75       |
| Sacapunta Eléctrico                                  | 1        | 21.22             | 21.22          |
| Llanta GOOD YEAR Lisa 700x15                         | 1        | 1.00              | 1.00           |
| Llanta FIRESTONE 700 x 15                            | 1        | 1.00              | 1.00           |
| Llanta SUMITOMO RADIAL 195 0/10<br>S/T               | 1        | 1.00              | 1.00           |
| Molde de hacer bloques                               | 4        | 45.00             | 180.00         |
| Valvula de hierro compuerta 6"                       | 1        | 550.00            | 550.00         |
| Madera de 1 x 1/2 x 12" (0.30)                       | 7        | 0.45              | 3.15           |
| Hoja de Panalit                                      | 17       | 5.00              | 85.00          |
| Malla de 34" x 43(86x1.09)                           | 11       | 8.37              | 92.07          |
| Malla de 19x15 0.48 x 30                             | 3        | 1.62              | 4.86           |
| Caja de Medidor de Agua                              | 29       | 30.00             | 870.00         |
| Cajilla de Medidor de Agua                           | 3        | 30.00             | 90.00          |
| Marco de Ventana 28 3/4x36 1/4<br>(76 x .92)         | 1        | 15.07             | 15.07          |
| Lámpara Fluorescente de 40W de<br>1 tubo             | 5        | 5.25              | 26.25          |
| Puerta de Aluminio con Vidrio<br>51" x 80" 1.29x2.03 | 2        | 250.00            | 500.00         |
| Cuadro de medidor 400 amp                            | 1        | 115.58            | 115.58         |
| Llave para Medidor de Agua                           | 5        | 6.00              | 30.00          |
| Tubos de Aluminio 2"x4"x8 1/2                        | 2        | 9.00              | 18.00          |
| Tubos de aluminio 2"x4x5                             | 4        | 4.00              | 16.00          |

|                                                    |    |         |         |
|----------------------------------------------------|----|---------|---------|
| Carretilla sin llantas                             | 1  | 1.00    | 1.00    |
| Tubos de aluminio 2"x4x4                           | 1  | 3.50    | 3.50    |
| Carretilla con llantas                             | 1  | 1.00    | 1.00    |
| Válvula de acueducto de hierro 6"                  | 1  | 550.00  | 550.00  |
| Panel de 6 circuito con tapa                       | 1  | 25.00   | 25.00   |
| Tapa de Panel GENERAL ELECTRIC                     | 1  | B/ 2.25 | B/ 2.25 |
| Interrupor de Seguridad simple 60 amp.             | 1  | 9.21    | 9.21    |
| Silla Giratoria de Metal tap. chocolate            | 3  | 48.00   | 144.00  |
| Silla Giratoria de Metal claro                     | 1  | 63.00   | 63.00   |
| Silla con Brazo Tapizada negra semi ejecutiva      | 2  | 53.00   | 106.00  |
| Silla con Brazo Tapizada crema semi ejecutiva      | 2  | 53.00   | 106.00  |
| Silla Tapizada rojo                                | 1  | 53.00   | 53.00   |
| Zinc de 42" x 12"                                  | 17 | 9.00    | 153.00  |
| Zinc de 42" x 10"                                  | 11 | 7.50    | 82.50   |
| Base para Tape                                     | 2  | 1.50    | 3.00    |
| Perforadora                                        | 1  | 1.50    | 1.50    |
| Clipsadora                                         | 2  | 1.00    | 2.00    |
| Saca Clips                                         | 3  | 0.25    | 0.75    |
| Cajita de archivar plástica crema                  | 1  | 1.00    | 1.00    |
| Cajita de archivar plástica verde                  | 1  | 1.00    | 1.00    |
| Guía Telefónica                                    | 2  | 1.00    | 2.00    |
| Base para Clips                                    | 1  | 0.50    | 0.50    |
| Almohadilla de sello chica                         | 2  | 0.25    | 0.50    |
| Elemento para Máquina IBM para Máquina de Escribir | 1  | 0.10    | 0.10    |
| Archivador chico de metal                          | 1  | 25.00   | 25.00   |
| Base de pluma ejecutiva                            | 1  | 2.00    | 2.00    |

|                                        |     |          |             |
|----------------------------------------|-----|----------|-------------|
| Lapicero color negro                   | 1   | 0.75     | 0.75        |
| Bandeja para documentos                | 8   | 2.25     | 18.00       |
| Banco de Metal con asiento de plástico | 1   | 25.00    | 25.00       |
| Sello de gomas                         | 10  | 0.05     | 0.50        |
| TUBO PVC 6" x 10'                      | 2   | 40.00    | 80.00       |
| Tubo PVC 3" x 20'                      | 36  | B/ 31.00 | B/ 1,116.00 |
| Tubo PVC 6"x 20'                       | 108 | 80.00    | 8,640.00    |
| Aro para medidor eléctrico             | 25  | 1.00     | 25.00       |
| Codo 3/4 x 90ºPVC                      | 34  | 0.20     | 6.80        |
| Niple 2" a 2 1/2 reducción             | 36  | 1.75     | 63.00       |
| Niple 1" x 5                           | 3   | 0.60     | 1.80        |
| Reducción 1 1/4 x 1                    | 32  | 1.25     | 40.00       |
| Niple 3/4 x 4"                         | 91  | 0.50     | 45.50       |
| Niple 3/4 x 4"                         | 71  | 0.43     | 30.53       |
| Pala Cuadrada                          | 3   | 1.00     | 3.00        |
| Pala Redonda                           | 1   | 1.00     | 1.00        |
| Piqueta                                | 3   | 1.25     | 3.75        |
| TEE de 6" con glándulas                | 28  | 80.00    | 2,240.00    |
| Silleta de 6" x 4" con glándulas       | 72  | 8.45     | 608.40      |
| Codo de 6" x 90 sanitario              | 32  | 19.97    | 639.04      |
| Registros con Tapa de 6"               | 26  | 18.63    | 484.38      |
| TEE de 4" x 3" sanitario               | 2   | 5.29     | 10.58       |
| Glándula para tubos de 6"              | 10  | 1.58     | 15.80       |
| Glándula para silletas de 4"           | 95  | 1.43     | 135.85      |
| Glándula para silletas de 3"           | 71  | 1.17     | 83.07       |
| Tapones para tubos de 3"PVC            | 4   | 0.50     | 2.00        |
| Unión con glándulas 4"                 | 1   | 10.28    | 10.28       |
| Caretas de Lámpara con transformador   | 3   | 2.25     | 6.75        |

|                                                                                              |   |              |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|--------------------|
| Refrigeradora 33" x 20" María Ignis                                                          | 1 | 100.00       | 100.00             |
| Aire Acondicionado WIRLPOOL SE 04161805( Sección de Aire Acondicionado )                     | 1 | 250.00       | 250.00             |
| Cafetera Eléctrica de 10 tazas dañada y oxidada.                                             | 1 | 1.00         | 1.00               |
| Archivador de metal 4 gabinetes                                                              | 1 | 70.00        | 70.00              |
| Calculadora CANON P-21D                                                                      | 1 | B/ 55.00     | B/ 55.00           |
| Pantalla de Computadora Marca Wang Modelo Nº 2236 de 115 - VAC- 2.5. amps 60HZ Serie NF 2758 | 1 | 800.00       | 800.00             |
| Imprimidora de Computadora Marca Wang Modelo 2233 de 115 VAC 60HZ 30 Amps Serie LL 4018      | 1 | 900.00       | 900.00             |
| Cerebro de la Computadora Marca Wang Modelo 2200 SVP-BA- Serie LM 2157                       | 1 | 300.00       | 300.00             |
| Revolver Calibre 38 especial PAOLO ROSSI Serie D 625227                                      | 1 | 100.00       | 100.00             |
| Cámara Fotográfica Kodak Color Negro                                                         | 1 | 25.00        | 25.00              |
|                                                                                              |   | <b>TOTAL</b> | <b>B/20,966.54</b> |

Servirá de base para el remate la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 54/100 ( B/ 20,966.54) será postura la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como psotor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Desde las ocho de la mañana ( 8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse.

car dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para hacer el remate no fuese posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá para que la postura sea admisible consignar el diez por ciento (10%) del valor del remate de los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes este perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado - destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que obra lo que se hará de conformidad con la ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del valor del remate se señalará otro día para el remate el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1734. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del valor del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del valor del remate se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios el día siguiente del segundo, en el podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que habla el artículo 1734.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina, en lugar público de esta ciudad y publicado por tres (3) veces consecutivas en un diario o periódico de la localidad.

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI  
Secretario en Funciones de Alguacil  
Ejecutor.

Panamá, 5 de agosto de 1987

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Victor Manuel de Gracia Marcucci*  
 VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI  
 Secretario

**DIVORCIOS:**

• EDICTO DE NOTIFICACION CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 673 DEL CODIGO JUDICIAL.

La suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, conforme a lo dispuesto por el Artículo 673 del Código Judicial notifica al señor RAMON ANTONIO REAL GONZALEZ de la sentencia dictada en el juicio de divorcio interpuesto en su contra por la señora ROSA ELVIRA BOSQ RANGEL, la cual en su parte resolutoria dice lo siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, aforca de enero de mil novecientos ochenta y siete.

**VISTOS:**

Por lo que se deja expuesto, la suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO, por las causales 7a. y 9a. del Artículo 114 del Código Civil, EL MATRIMONIO que contrajeron los señores RAMON ANTONIO REAL GONZALEZ y ROSA ELVIRA BOSQ el día 5 de junio de 1975, ante el señor RUFINO RODRIGUEZ, Juez Municipal del Distrito de Natá, y el cual aparece inscrito en el Registro Civil en el Tomo 14 de Matrimonio de la Provincia de Coclé, a Folia cuatrocientos cincuenta y cinco, partida No. 909.

Para los efectos indicados en el Artículo 119 del Código Civil, se deja constancia que los cónyuges tienen mucho más de cuatro (4) años de estar separados de hecho y, por tanto, se les advierte que podrán contraer nuevas nupcias, si así lo desean una vez se inscriba esta sentencia en el Registro Civil.

De acuerdo con el Artículo 1354 del Código Judicial, remítase copia autenticada de este fallo a la Dirección Provincial del Registro Civil de Coclé, para su inscripción.

Archívese el expediente, previa anotación de su salida en el L.R.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 114 -causales 7a. y 9a.- 119 y 320 del Código Civil; Artículos 684, 686, 687, 799, 12 1346, 1347 1354 y concordantes del Código Judicial y Artículos 164, 246 y 249 de la Ley 61 de 1946.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. La Juez, (fdo.) Lida. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la circulación nacional, advirtiéndole al demandado RAMON ANTONIO REAL GONZALEZ que la presente sentencia se ejecutoria cinco (5) días después de la última publicación del presente Edicto.

Dado en la ciudad de Chitré, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez.  
 (fdo.)  
 Lida. Olga Nelly Tapia  
 de Reyes.

El Secretario,  
 (fdo.) Esteban Poveda C.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Chitré 29 de julio de 1987

ESTEBAN POVEDA  
 Secretario  
 Juzgado 1o. del Circuito de Herrera.

L-388122  
 (Única Publicación)

**JUICIO HIPOTECARIO**

EDICTO EMPLAZATORIO  
 No.39

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

**EMPLAZA**

A. MARCO ANTONIO DE FRIAS ARRITOLA, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-167-802, LINA NADINA GREENWOOD DE FRIAS, mujer, casada, Secretaria, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-189-734, y SILVIA TERESA SAVIN DE GREENWOOD, mujer, viuda, ama de casa, con cédula de identidad personal número 8-AV-18-715, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado, a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS hoy veintiuno (21) de julio de 1987, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley. COPIESE Y NOTIFIQUESE  
 JUDITH BROCE DE ALVAREZ  
 JUEZ EJECUTORA

CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ  
 SECRETARIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
 Panamá 4 de junio de 1987

24 de abril, 1987

# EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA

A ORTEGA MEDINA JERONIMO, de generales desconocidas, a fin de valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble de la finca No. 8054161, inscrita al folio 260, del tomo 1247, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DECRETO: Artículo 473 del Código Judicial.

LICDA. GLADYS DE GUERRERO  
Administradora Regional de Ingresos,  
Provincia de Panamá.

EDMUNDO MANRIQUE  
Secretario Ad-hoc.

# REPUBLICA DE PANAMA BANCO HIPOTECARIO NACIONAL JUZGADO EJECUTOR

El Gerente General del Banco Hipotecario Nacional en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto.

## EMPLAZA:

A DOMINGO FUENTES RIOS, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Contador, con cédula de identidad personal No. 4-71-480 de paradero desconocido a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca para hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL con oficinas en la Avenida Balboa y Calle 40 Este, para el

cobra del crédito hipotecario y anticrético que tiene con esta Institución.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término de diez (10) días contados a partir desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público del Banco Hipotecario Nacional hoy seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remitan para su publicación.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ EJECUTOR  
Licdo. JAIME E. SIMMONS B.

EL SECRETARIO Ad-Hoc  
Licdo. ROLANDO E. PALACIOS R.

## EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25-87  
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA- RAMO PENAL

EMPLAZA A: JOSE IGNACIO JIMENEZ  
VANEGA

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO, en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del auto de proceder, emitido por este tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS: . . . . .  
Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: Llama a juicio a JOSE IGNACIO JIMENEZ VANEGA, varón, colombiano, su pasaporte N°. A-A310742, con dirección local en Ave. 3a. Sur, con calle 75, San Francisco, casa 46; como infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encarsado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se decreta su detención preventiva.

Fundamento Legal: Artículo 2132a, 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970. Notifíquese y Cúmplase. (Fdo.) Licdo. F. Bayard A. Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal (fdo.) Carlota Gutiérrez Sría.

Se advierte y emplaza al sindicado JOSE IGNACIO JIMENEZ VANEGAS, quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerla dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar al emplazado se pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese.  
Licdo. FLORENCIO BAYARD A.  
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.

Oficio 236

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26-87  
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A: JUAN DE DIOS BECERRA.

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO, en la GACETA OFICIAL para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido por este tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS: . . . . .

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A . . . . . y a JUAN DE DIOS BECERRA MOLINA, (usual) y JUAN DE DIOS MOLINA (legal), varón, panameño, negro, unido, con cédula de identidad personal No. 8-176-836, se dedica al expendio de marisco, nacido en la ciudad de Pa-

namá, el 2 de julio de 1955, con residencia en San Felipe, por las inmediaciones del Parque Catedral, casa No. 3, primer piso, cuarto No. 3, hijo de Frilan Becerra y de María Luisa Molina, como infractores del Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encautado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese.

(fdo.) Lic. F. Bayard A.

Juez Sexto del Circuito, Rama Penal.

(fdo.) Carlota Gutiérrez-Srta.

Se advierte y emplaza al sindicado JUAN DE DIOS BECERRA, quien deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido de no hacerla dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese

LIC. FLORENCIO BAYARD A.  
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO,  
RAMO PENAL

Oficio 236

#### EDICTO EMPLAZATORIO

No. 28-87

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A: JORGE GONZALEZ BETHANCOURT

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO, en la GACETA OFICIAL para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este tribunal.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PA-

NAMA, QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SAIS.

VISTOS: . . . . .

En consecuencia el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a JORGE GONZALEZ BETHANCOURT, varón, unido, panameño, nacido en Yaviza, Darién, el 30 de marzo de 1962, no porta cédula, pero manifiesta que su número es 5-13-1256, sin oficio, con III año de estudios, hijo de JOSE GONZALEZ y de FELIPA BETHANCOURT DE GONZALEZ, residente en Viejo Veranillo, casa 10-A, cerca de la calle principal, a la PENA de 5 (cinco) años de prisión, igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el delito de Robo Agravado; y a . . . . .

Compútese a los sentenciados el tiempo que han estado detenidos preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, 186 del Código Penal.

Notifíquese.

(fdo.) Lic. F. Bayard A. Juez Sexto del Circuito, Rama Penal. Carlota Gutiérrez-Srta.

Se advierte y emplaza al sindicado JORGE GONZALEZ BETHANCOURT, quien deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido de no hacerla dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese.

LIC. FLORENCIO BAYARD A.  
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO,  
RAMO PENAL.

(Oficio 236)

## CERTIFICA

### CERTIFICACION

1. Que la sociedad RIVER RIDGE INC., ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 11.534 del 18 de junio de 1987, e inscrita su disolución a la Ficha 054275, Rollo 21834, Imagen 0193 el 6 de julio de 1987.

PRISCILLA C. DE GOMEZ

Con vista del memorial presentado por Dolores Batista ingresado mediante recibo No. 10102, de 13 de julio de 1987 CERTIFICA:

Que la Sociedad RIVER RIDGE INC., ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 11.534, de 18 de junio de 1987 e inscrita su disolución a la Ficha 054275, Rollo 21834, Imagen 0193 el 6 de julio de 1987. Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a las once a.m. del día quince de julio de mil novecientos ochenta y siete.

PRISCILLA C. DE GOMEZ  
Certificadora.

(L-386068)

Única Publicación.)

## DISOLUCIONES:

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PANANCO INTERNATIONAL, INC.

fue organizada mediante Escritura Pública número 86 del 15 de enero de 1959, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 359, Folia 216, Asiento 78.191 el día 19 de enero de 1959.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.127 de 12 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 196.158, Rollo 21.875, Imagen 0264, el día 13 de julio de 1987.

L-376480

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que WESFEN INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública 7645 del 25 de noviembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 101577, Rollo 9905, Imagen 0316 el día 3 de diciembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública 6,755 de 6 de julio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 101577, Rollo 21902, Imagen 0002, el día 16 de julio de 1987.

L-376480

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que FAMEC CONSULTING S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7088 del primero (1) de agosto de 1983 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 115079, Rollo 11453, Imagen 0011 el día 5 de agosto de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6024 de 22 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 115079, Rollo 21890, Imagen 0079, el día 15 de julio de 1987.

L-376480  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DELMI INTERNATIONAL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 10,103 del 19 de diciembre de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 994, Folio 481, Asiento 112.382A, el día 24 de diciembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,026 de 22 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 196149, Rollo 21875, Imagen 0070, el día 13 de julio de 1987.

(L-376480)  
Única Publicación

**CERTIFICACION****PRISCILLA C. DE GOMEZ**

Con vista del memorial presentado por Dolores Batista ingresado mediante recibo No. 10102, de 13 de julio de 1987 CERTIFICA:

Que la Sociedad C. D. INVESTMENTS CORP. ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 11,535, de 18 de junio de 1987, inscrita su disolución a la Ficha 089256, Rollo 21841, Imagen 0103 el 8 de julio de 1987, --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once a.m. del día quince de julio de mil novecientos ochenta y siete.

PRISCILLA C. DE GOMEZ  
Certificadora

(L-386068)  
Única publicación

**REMATES:****JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL**

AVISO DE REMATE No. 135  
EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente aviso al público:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A., en contra de GRACIELA FAJARDO DE VARGAS, se ha señalado el día diecisiete (17) de septiembre del presente año para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca que a continuación se detalla:

"FINCA No. 10301 inscrita al Rollo 181, documento 1, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, que consiste en Apartamento 3-1, del Edificio Colonial, con una superficie de 64 metros cuadrados con 50

decímetros cuadrados. LINDEROS Y MEDIDAS: Noroeste, mide 7 metros con 15 centímetros y limita con espacio libre sobre área de patio de propiedad del Apartamento PB-1 por el Noroeste mide 9 metros con 60 centímetros y limita con el Apartamento 1-2, 2-2, 3-2 y 4-2 del piso respectivo, en que está ubicado, por el Sureste, mide 9 metros con 50 centímetros y limita con espacio libre sobre área de patio de propiedad del Apartamento PB-1. Que tiene un valor de venta de B.41,500.00. Que la finca tiene un valor asignado de B.36,500.00 y un porcentaje de 2.40 por ciento. Que al tomo 1645, folio 282 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, se encuentra inscrita la finca 71965, sobre la cual se declararon mejoras desde el 14 de septiembre de 1981. Que esta finca fue incorporada al régimen de Propiedad Horizontal formando la finca 10274, inscrita al Rollo 50 desde el 18 de septiembre de 1981. Que de esta finca se segregó el Apartamento 3-1 del edificio Colonial, descrito anteriormente. GRAVAMENES: Reglamento de Copropiedad. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco Interocéanico de Panamá, S.A., por la suma de B.30,000.00.

Servirá de base para el Remate la suma de B.34,959.28 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigné en el Tribunal el 10 por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oiran las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los terminos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Alguacil Ejecutor,  
(fdo.) Ldo.  
ROBERTO MEANA M.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia

de su original. Hoy, 30 de julio de 1987.

El Alguacil Ejecutor,  
Lido.

ROBERTO MEANA MELENDEZ  
L-388293

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO  
QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI,  
EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR  
POR MEDIO DEL PRESENTE  
EDICTO.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día 25 de septiembre de 1987, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien anteriormente perseguido por la CERVECERIA CHIRIQUANA, S.A. contra JESUS MARIA PATINO SANTIAGO y que se describe así:

"Finca No. 5477, inscrita al folio 44, tomo 228, de la Sección de Reforma Agraria, de la Provincia de Chiriquí, Registro Público."

Sirviendo de base para este remate la suma de quince mil novecientos veintidós balboas con treinta y dos céntimos (\$15.921.32), valor que le ha sido asignado periódicamente, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como pastor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el diez por ciento (10 por ciento) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de julio de 1987.

El Secretario.

(Fdo.) Lido. ROBERTO DE ARCO.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Lido. ROBERTO DE ARCO  
Secretario.

L-388301

(Única Publicación)

## AGRARIOS:

EDICTO  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
AL PUBLICO

#### HACE SABER:

Que la señora Omayra Barria Gonzalez, mujer, panameña, mayor de edad, residente en: Panamá, con cédula de identidad personal No. 6-40-862 en su propia nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable localizada en el distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 446.05 M2. que será segregado de la que constituye la finca No. 11715 Tomo 1635 Folio 36 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RAMON POLO (Usuario)  
mide 57.23 M.L.

SUR: CALLE SAN PEDRO, mide  
57.53 M.L.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE, mide  
7.78 M.L.

OESTE: RAMON POLO (Usuario)  
mide 7.75 M.L.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía por término de 10 días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1987.  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

E. LOPEZ CIGARRUISTA  
ALCALDE

MARIA ANGELA GONZALEZ R.  
SECRETARIA

NOTA: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FUADO.....DESFUADO.....

L-388416

Única publicación.

EDICTO No. 49  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) GUILLERMINA ARIAS DE CASCO DIAZ, panameña, mayor de edad, casada, administradora, residente en Avenida B, Ciudad de Panamá, No. 4-52 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-AV-3-731, en su propia nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Juan B. Aguirre de la Barriada Corregimiento Colón donde hay dos casus habilitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Terreno Municipal, resta de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con 41.96 Mts.

Sur: Calle Juan N. Aguirre con 58.40 Mts.

Este: Terreno Municipal, resta de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con 13.22 Mts.

Oeste: Vereda, con 36.19 Mts.

Area total del terreno: mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con diez y cuatro decímetros cuadrados (1162.54 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:

(FDO.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

(FDO.) SRA. MARINA MORO BATISTA.

Es fiel copia de su original. La Chorrera cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.  
SRA. MARINA MORO BATISTA  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

(L-388269)

Única Publicación

**SUCESIONES:**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74  
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL  
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PA-  
NAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL  
PRESENTE EDICTO,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DOLORES MARIA NORIEGA SOLANILLA vda. de DORADO (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veinte (20) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DOLORES MARIA NORIEGA SOLANILLA vda. de DORADO (Q.E.P.D.), desde el día 26 de agosto de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, JORGE ENRIQUE DORADO NORIEGA, CIRO LUIS DORADO NORIEGA, CESAR AUGUSTO DORADO NORIEGA y GUSTAVO ADOLFO DORADO NORIEGA, en sus calidades de hijos de la difunta.

Y ORDENA: Que comparezcan o estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,

(fdo.) La Juez, EYDA ZOILA ROSA ESQUIVEL

(fdo.) La Secretaria, Lic. DAYRA A. CASTANEDAS I.

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

Lic. ZOILA ROSA ESQUIVEL

La Secretaria

(L-388170)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO -132-  
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO  
DEL PRESENTE AL PUBLICO

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de CLAUDIO HERRERA JAEN o CLAUDIO JAEN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:  
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL

**AUTO NUMERO -815-**

Panamá, veintituna de julio de mil novecientos ochenta y siete.

**VISTOS:**

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CLAUDIO HERRERA JAEN o CLAUDIO JAEN, desde el día 27 de septiembre de 1984, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, DIGNA EMERITA RUIZ DE JAEN, en su condición de esposa del causante, YOLANDA EMERITA JAEN BARRAHONA DE MARTINEZ, ARIC ANTONIO JAEN RUIZ, JORGE MANUEL JAEN BARRAHONA, LASTERIA ISABEL JAEN VERGARA DE ROBLES y ALBIS DOMICIO JAEN RUIZ, en sus condiciones de hijos del de cujus. Y Ordena que comparezcan o estar al derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en la misma, incluyendo al Representante del Fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese,

El Juez,

(fdo.) Lic. Ramon Bartoli Arosemena

(fdo.) Guillermo Moron A. (Srta.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de julio de 1987

El Juez

Lic. Ramon Bartoli Arosemena

(fdo.) Guillermo Moron

Secretaria

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 21 de julio de 1987

GUILLERMO MORON A.

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil.

L-388205

Única publicación

**EDICTOS PENALES:**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24-87  
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A: LUIS ARNOLDO CACERES.

A fin de que concurre a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS:**

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A JUICIO a ..... y a LUIS ARNOLDO CACERES, varón, panameño, moreno, de 29 años de edad, nacido en Panamá, el 10 de diciembre de 1956, portador de la cédula de identidad personal No. 8-205-1160, hijo de Teófilo Cáceres y de Liberata Aguiar de Cáceres, con residencia en Villa Grecia, Sector 3, casa 340, con estudios hasta 5to. año, sabe leer y escribir bien, localizable al teléfono 68-0876 (hermano) y al 68-2032 (casa); por infractores de disposiciones legales contenidas en el capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados de los medios necesarios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. R. Bayard A.

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(Fdo.) Carlota Gutiérrez-Srta.

Se advierte al emplazado al sindicado LUIS ARNOLDO CACERES, quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerle dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de in-

currir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese.

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.  
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

Carlos Gutiérrez  
Secretario.

OFICIO 236

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 92

El Suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá por este medio:

EMPLAZA:

A. LORENZO TORRES PEREZ (usual) o JOSE TORRES PEREZ (LEGAL), cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), que en su contra ha instaurado en este Tribunal GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 29 de julio de 1987

El Juez,

(fdo.) Lic. Afranio Lucio Crespo Aroúz.

(fdo.) Fernando Campos M.  
Secretario

(L-388188)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 90.  
La infrascrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A. HELVETIA VASQUEZ DE CARRASQUILLA, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a Derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el CITIBANK, N.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 3 de agosto de 1987.

(fdo.) Licdo. ELITZA C. DE MORENO  
Juez Sexto del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil.

(fdo.) EDGAR UGARTE  
El Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA 4, de agosto de 1987.

Secretario.

L-388218  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA, por medio del  
presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

BERTINA GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado FILOMENA HERNANDEZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro

del término expresada se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 24 de junio de 1987 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON;  
Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,  
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 24 de junio de 1987.

(L-388291)  
(Única Publicación)

## DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
24-07-87-1199-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Turpin Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 065682 Rollos: 005237 Imagen: 0203 desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11366 del 1 de julio de 1987, otorgada en la Notaría 4ta. del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21934 Imagen: 106, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 22 de enero de 1987.

Panamá tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete a las 10:10 a.m.

Fecha y Hora de Expedición  
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por MAYRA C. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR

L-388366  
Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que LITORNE S.A. fue organizada

mediante Escritura Pública número 4.455 del 9 de Abril de 1985 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 149086, Rollo 15475, Imagen 0062 el día 10 de Abril de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.792 de 6 de julio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 149086, Rollo 21902 Imagen 0019, el día 16 de julio de 1987.

(L-376480)  
Única Publicación.)

### DIVORCIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

#### EMPLAZA A:

CARLOS ALFONSO TRONCOSO JIMENEZ, cuyo domicilio actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LORENA DEL CARMEN MARTINEZ FARFAN.

Se advierte el emplazado que si no comparece en ese término se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente dicto en lugar público y visible de la secretaría de este Despacho, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante, para su publicación.

Fijese y publíquese el edicto respectivo  
Notifíquese y cúmplase.

ABEL AUGUSTO ZAMORANO  
Juez Noveno del Circuito de  
Panamá, Ramo Civil.

VIOLETA SOTO HERNANDEZ

La Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

La Chorrera, 26 de febrero de 1987.

(L-289070)

Única Publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

#### EMPLAZA A:

EFRAIN CASALLERO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del presente juicio DIVORCIO propuesta por ESPERANZA PEREZ GUERRA contra su persona advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de febrero de mil novecientos ochenta cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 11 de febrero de 1985.

Licda. Zaida Esquivel V. (fdo.)

Juez Segundo del Circuito de Panamá

(fdo.)

Lidia A. de RAMAS  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 11 de febrero de 1985

LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria

L-388105

Única publicación

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No -85

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FELIPE ALMENGOR (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO  
EDITORA RENOVACION, S. A.

DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, 13 de julio de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS: ..... Por tanto el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: que está abierto el juicio de sucesión intestada de FELIPE ALMENGOR (q.e.p.d.) desde el día 17 de julio de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: que son sus herederos sin perjuicio de terceros, LEONA BATISTA DE ALMENGOR -esposa del causante-, TILSA, ELENA ALMENGOR BATISTA, ELSA ELISIA ALMENGOR, ANALETICIA ALMENGOR BATISTA Y NANCY MARIELA ALMENGOR BATISTA, en su calidad de hijas.

Y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el artículo 1534 del Código Judicial, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la LICDA. DORIELA PAZ DE ORTEGA como apoderado judicial de los herederos declarados en los términos del poder conferido. Téngase como apoderado sustituto al LICDO. LUIS ALBERTO ORTEGA VALENCIA, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

EL JUEZ... (fdo.) LICDO. ELIECER IZQUIERDO P.  
EL SECRETARIO. (fdo.) Licda. JOSE DE J. PINILLA

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.  
Panamá, 13 de julio de 1987

(fdo.)

EL JUEZ

Licda. ELIECER IZQUIERDO PADILLA

(fdo.)

Secretario

Licda. JOSE DE J. PINILLA

El Suscrito Secretario del JUZGADO Tercero del Circuito de Panamá,  
CERTIFICA:

Que la anterior es fiel copia de su original.

L-388106

Única publicación